

**ANTENA****JAVIER OROZCO**

## Réplica descontextualizada

Vaya reto que tendrán los noticiarios y programas de opinión de la radio y televisión en México, conforme a las nuevas reglas de la recién aprobada Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que tendrán que aportar, que, si alguien ejerce el derecho de réplica en radio y televisión, *“los concesionarios facilitarán elementos para diferenciar entre información noticiosa y opinión”*.

El caso es difícil de apreciar y entender la “distinción entre opinión e información”, conforme a la literalidad de la fracción V del artículo 250 de la nueva ley, pareciera que si un noticiario incurre en un error u inexactitud y le solicitan rectifique la información, ahí será cuando debe aportar esos elementos de distinción, aunque también cabe la interpretación de que todo momento el noticiario deberá estar haciendo la distinción y aportando los elementos para diferenciar entre opinión e información so pena de que se promueva una solicitud de réplica.

Además, el dictamen legislativo no razona ni motiva nada, y lo que pretenden no guarda ninguna relación con el actual régimen del derecho de réplica, está totalmente descontextualizada la inclusión de esa



distinción en el derecho de rectificación, además de que las opiniones no son rectificables salvo que se sustenten en información falsa, conforme al Artículo 5 de la Ley de Réplica.

De hecho, la Suprema Corte de Justicia ha dejado claro en tesis: *"...al prever que la crítica periodística será sujeta al derecho de réplica [...] siempre y cuando esté sustentada en información falsa o inexacta, no autoriza a que la réplica proceda indiscriminadamente contra toda crítica o juicio generado en los medios de comunicación, pues el operador jurídico debe delimitarla al único supuesto expresamente establecido para ese tipo de ejercicio periodístico, esto es, que la réplica no procederá contra las críticas divulgadas en los medios de comunicación, sino cuando se basen en información falsa o inexacta"*.

Ahí está el punto clave para la procedencia de la réplica que sea información o juicio crítico falso o inexacto; mas no en diferenciar información y opinión. Que de una nota informativa u opinión derive una expresión o conjetura falsa o inexacta, adelante, se puede proceder a la réplica y naturalmente, que provenga de una afectación a un tercero (persona física o moral); pero no de hacer una distinción ociosa, van a inundar a los medios y juzgados de casos de réplica.

Este es el tipo de regulaciones -en distintas épocas- hacen precisamente que existan malos entendidos o interpretaciones que causen molestia a quienes las promueven.

Se espera que en los Lineamientos que sobre la materia de derechos de las audiencias se aclare esta situación y se tome con seriedad y con base en los manuales de periodismo, lo que es y representa el género noticioso.